


CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Página 1 de 1

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

Fecha: 23/01/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Circe Almánzar CA, SRL. (CA Public Affairs)
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NA
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132037286
4. RPE del Oferente: 108685
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Gustavo Mejía Ricart #106. Torre Piantini Local 402. Piantini, Santo Domingo, D.N. RD
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Circe Almánzar Melgen Dirección: Av. Gustavo Mejía Ricart #106. Torre Piantini Local 402. Piantini, Santo Domingo, D.N. RD Números de teléfono y fax: 809-792-2175 Dirección de correo electrónico: calmanzar@capa.com.do





PROINDUSTRIA

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL 23 de enero de 2023

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Almánzar Melgen
2. Nombre: Circe
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 25 octubre 1969, Santo Domingo
4. Nacionalidad: República Dominicana
5. Estado Civil: Soltera
6. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:

Gustavo Mejía Ricart esq Abraham Lincoln, Torre Piantini, Suite 401, Ens. Piantini, Distrito Nacional.

809-792-2175

calmanzar@capa.com.do

7. Formación:

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Iberoamericana (UNIBE)	De 1987 A 1991	Doctora en Derecho
Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM)	De 1993 A 1994	Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica
Escuela de Negocios Barna	De 2007 A 2008	Post Grado en Alta Dirección



IES Business School	De 2015 A 2015	Programa de Alta Dirección para Líderes de las Américas
---------------------	-------------------	--

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna	5	5	5
Inglés	Alto	5	4	4

9. Afiliación a organismos profesionales:

Confederación Patronal Dominicana (COPARDOM)

10. Función actual: Gerente y Socia - Circe Almánzar Public Affairs.

11. Otras competencias. (informática, etc): Word, Excel, PowerPoint

12. Años de experiencia profesional: 32 años

Cualificaciones Principales:

13. Experiencia específica en países no industrializados:

N/A

14. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De 1991 a 1992	Santo Domingo	Magna Compañía de Seguros	Subdirectora Legal	Subdirección del área legal de la empresa aseguradora.

De 1992 a 2004	Santo Domingo	Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE)	Vicepresidente Ejecutiva	Dirección, Administración y Representación de la Asociación.
De 2005 a 2022	Santo Domingo	Asociación de Industrias de la República Dominicana	Vicepresidente Ejecutiva	Dirección, Administración y Representación de la Asociación.
De 2022 a Actual	Santo Domingo	Circe Almánzar CA, SRL	Socia - Gerente	Dirección y consultoría legal y estratégica a clientes públicos y privados.

15. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

Editora de la Revista "hechoenRD" 2008-2022.

Co-autora del libro "La Comunidad Legal de Bienes, Jurisprudencia legal comentada. 1992.

Expositora y panelista de numerosos seminarios sobre la industria manufacturera, innovación, liderazgo, desarrollo sostenible y Economía Circular, entre otros.

b. Referencias:

Celso Juan Marranzini - presidente Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Luis Santana, presidente GoldQuest Dominicana.

Alejandro Farach, presidente de Plastifar.



Firma: CIRCE ALMÁNZAR



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 162226SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-03728-6

FECHA DE EMISIÓN: 19/11/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/11/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 10/4/2019

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 2/8/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, TORRE PIANtINI, PISO 4, SUITE 401

SECTOR: PIANtINI

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 330-4350

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: VERALUCIACRESPO@GMAIL.COM



Pijó

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INCLUYENDO ASISTENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y JURÍDICA; ASIMISMO A TODAS AQUELLAS OPERACIONES COMERCIALES, MOILIARIAS E INMOBILIRIAS, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CONSULTORÍA DE ASUNTOS LEGALES, CONSULTORÍA EMPRESARIAL, CONSULTORÍA COMUNICACIÓN EMPRESARIAL

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DIEGO LEONCIO CRESPO ALMANZAR	CALLE JOSE MARIA ESCRIBA NO. 1, PISO 8,, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2510970-7	DOMINICANA	Soltero/a
VERA LUCIA CRESPO ALMANZAR	CALLE JOSE MARIA ESCRIBA 1,, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2184953-8	DOMINICANA	Casado/a
CIRCE ALMANZAR MELGEN	CALLE JOSEMARIA ESCRIBA NO. 1, PISO 8,, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0101281-3	DOMINICANA	Casado/a
RODRIGO LEONCIO CRESPO ALMANZAR	CALLE JOSE MARIA ESCRIBA NO. 1, PISO 5, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-3015683-4	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CIRCE ALMANZAR MELGEN	Gerente	CALLE JOSEMARIA ESCRIBA NO. 1, PISO 8,, PIANTINI, DISTRITO	001-0101281-3	DOMINICANA	Casado/a

		NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
--	--	---	--	--	--

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CIRCE ALMANZAR MELGEN	CALLE JOSEMARIA ESCRIVA NO. 1, PISO 8,, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0101281-3	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE **NO. REGISTRO**
 CIRCE ALMÁNZAR CA 535847

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.09.20 10:43:28 -04:00



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 108685

Fecha de registro: 6/12/2022

Fecha actualización: 6/12/2022

Razón social: Circe Almánzar CA, SRL

No. Documento: 132037286 - RNC

Género: Femenino

Provee: Servicios, Consultoría

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, Piso 4,
Piantini

10149 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Circe Almánzar Melgen

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80120000	Servicios legales

Portal Transaccional - 7/12/2022 11:57:21 a.m.





DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señora CIRCE ALMÁNZAR MELGEN, de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-0101281-3 actuando en nombre de CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L., marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-03728-6, con domicilio en la Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Av. Abraham Lincoln, Torre Piantini, Suite 401, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, declaro lo siguiente:

Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, declaramos que:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos sometidos a un proceso de reestructuración mercantil.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CIRCE ALMÁNZAR MELGEN (Declarante)

LEGALIZACIÓN DE FIRMA:

Yo, Lic. Arcenio Merán De Los Santos, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 3133, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora **CIRCE ALMÁNZAR MELGEN**, cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).





DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señora CIRCE ALMÁNZAR MELGEN, de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-0101281-3 actuando en nombre de CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L., marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-03728-6, con domicilio en la Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Av. Abraham Lincoln, Torre Piantini, Suite 401, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, declaro lo siguiente:

Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, declaramos que:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos sometidos a un proceso de reestructuración mercantil.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).


CIRCE ALMÁNZAR MELGEN (Declarante)

LEGALIZACIÓN DE FIRMA:

Yo, _____, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el _____, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora **CIRCE ALMÁNZAR MELGEN**, cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitres (2023).



Abogado - Notario Público



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223950292704**

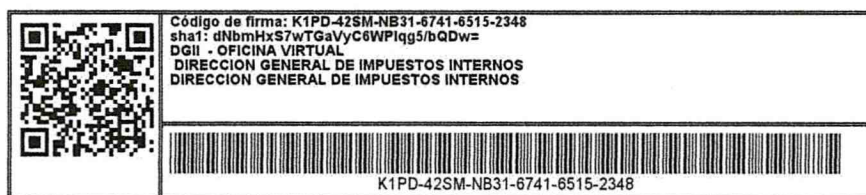
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CIRCE ALMANZAR CA SRL**, RNC No. **132037286**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2934601

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CIRCE ALMANZAR CA SRL** con RNC/Cédula **1-32-03728-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CIRCE ALMANZAR CA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 19 días del mes de Enero del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2934601-S3252587-52023**
- Pin: **5435**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTATUTOS SOCIALES DE CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

*Domicilio Social: Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 6, esq. Av. Abraham Lincoln, Torre Piantini,
Piso 4, Suite 401, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana*

Quienes suscriben, la señora **CIRCE ALMÁNZAR MELGEN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0101281-3, con domicilio y residencia en la Calle José María Escriba, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; la señora **VERA LUCIA CRESPO ALMÁNZAR**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2184953-8, con domicilio y residencia en la Calle José María Escriba, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; el señor **DIEGO LEONCIO CRESPO ALMÁNZAR**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2510970-7, con domicilio y residencia en la Calle José María Escriba, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; y el señor **RODRIGO LEONCIO CRESPO ALMÁNZAR**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-3015683-4, con domicilio y residencia en la Calle José María Escriba, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, y con tal propósito han formulado, aprobado y suscrito para regir la misma los siguientes estatutos:

TÍTULO I DEL TIPO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Tipo Social.-

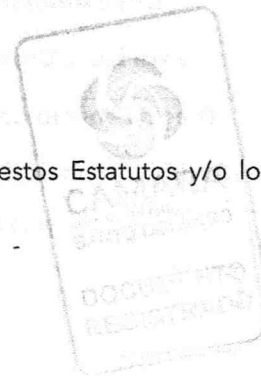
1.1 La sociedad se encuentra organizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, así como por todas y cada una de las disposiciones contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 2.- Denominación Social.-

2.1 La Sociedad se denominará "**CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L.**", y tendrá un sello circular, gomígrafo o seco, que contendrá las palabras:

**CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L.
REPÚBLICA DOMINICANA**

2.2. Este sello será estampado en los documentos que la Ley, estos Estatutos y/o los Gerentes de la Sociedad lo requieran.



ARTÍCULO 3.- Domicilio Social.-

3.1 El domicilio social se establece en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, número 6, esquina Avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, piso 4, suite 401, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La Sociedad podrá, sin embargo, trasladar su domicilio dentro del país y establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero cuando así lo decidan los socios o la gerencia.

ARTÍCULO 4.- Objeto.-

4.1 Su objeto principal será dedicarse a la prestación de servicios de consultoría, incluyendo asistencia, asesoría y consultoría empresarial y jurídica; asimismo a todas aquellas operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y en general, todas aquellas operaciones, cualesquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o que sean susceptibles de facilitar su extensión y desarrollo, así como toda otra actividad de lícito comercio, sin limitación alguna que no esté vedada por los estatutos sociales o por la Ley.

ARTÍCULO 5.- Duración.-

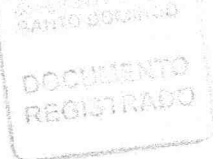
5.1 La Sociedad tendrá una duración indefinida.

**TÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

ARTÍCULO 6.- Capital Social.-

6.1 El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), dividido en Mil Cuotas (1,000) cuotas sociales, iguales e indivisibles, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	TOTAL PAGADO RD\$
Circe Almánzar Melgen	500	RD\$50,000.00
Vera Lucía Crespo Almánzar	167	RD\$16,700.00
Diego Leoncio Crespo Almánzar	167	RD\$16,700.00
Rodrigo Leoncio Crespo Almánzar	166	RD\$16,600.00
TOTAL	1,000	RD\$100,000.00



6.2 Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

ARTÍCULO 7.- Aumento del Capital Social.-

7.1 El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por incremento de valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la revaluación de activos.

7.2 En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

7.3 El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio aumentar su compromiso social.

7.4 En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios propietarios de cuotas que representen, más de la mitad (1/2) del capital social.

ARTÍCULO 8.- Reducción del Capital Social.-

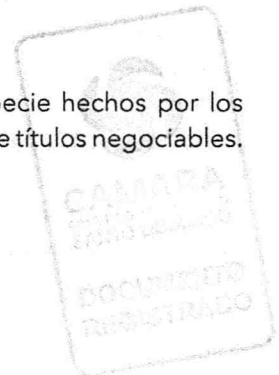
8.1 La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios propietarios de cuotas que representen, más de la mitad (1/2) del capital social. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

TÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 9.- Naturaleza de las Cuotas Sociales.-

9.1 Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables.

ARTÍCULO 10.- Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.-



10.1 Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad: b) El derecho a voz y a un voto en todas las deliberaciones de la sociedad: c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley: y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales.-

11.1 La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración o intervenir en los negocios de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus libros, papeles, efectos y bienes y valores ni pedir su partición o licitación. Esto no altera en nada el derecho que tienen los propietarios de las cuotas sociales de tomar parte en todas las deliberaciones de la sociedad y de ejercer los demás derechos que les acuerdan estos Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 12.- Responsabilidad Limitada de los Socios.-

12.1 Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

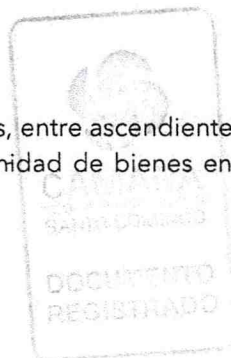
ARTÍCULO 13.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.-

13.1 Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

13.2 En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTÍCULO 14.- Transmisión de las Cuotas Sociales.-

14.1 Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre



esposos. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas u otorgadas en prenda a terceros, se requerirá el consentimiento de los socios que represente, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, conforme las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder u otorgar en prenda su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder u otorgar en prenda, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión o prenda;
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea de socios u obtener el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta con o sin reunión presencial, para decidir sobre el proyecto de cesión o prenda de las cuotas sociales. Si transcurrido el referido plazo de ocho (8) días, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios u obtenido el consentimiento unánime de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria con ese único punto en el orden del día u obtener el consentimiento unánime de todos los socios.

La asamblea que conocerá del proyecto de cesión o prenda podrá reunirse sin necesidad de formalidades de convocatoria cuando se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de los socios a tales fines;

- c) La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del proyecto de cesión o prenda. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión o prenda, aplicarán las disposiciones previstas por la Ley.

14.2. Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el presente artículo, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución de la garantía prendaria.

14.3. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad y a terceros conforme los mecanismos previstos por Ley.

TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 15.- Funcionamiento. Dirección y Administración de la Sociedad.-

15.1 El funcionamiento, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:



- a) La Gerencia; y,
- b) La Asamblea General de Socios.

SECCIÓN I.- DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 16.- Duración v Designación del Gerente.-

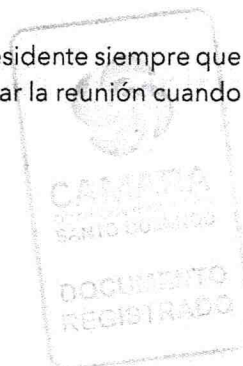
16.1 La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Tendrá una duración de seis (6) años o hasta que su sucesor sea elegido y tome posesión, siempre en consonancia con las disposiciones legales aplicables. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

16.2 La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único; a dos gerentes; o, a tres o más gerentes que podrán constituir un Consejo de Gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Queda designado por los presentes Estatutos, la señora CIRCE ALMÁNZAR MELGEN como gerente de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia. La señora CIRCE ALMÁNZAR MELGEN acepta la función que le ha sido conferida, en señal de lo cual suscribe los presentes Estatutos como gerente aceptante.

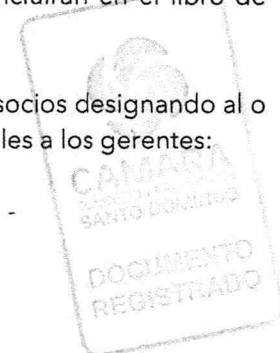
16.3 Para el caso en que se decida constituir un Consejo de Gerencia, esta decisión será tomada por los socios reunidos en Asamblea General Ordinaria de socios o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios, contenido en un acta. La composición del Consejo de Gerencia será determinada por la misma Asamblea o consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios que tos eligió. El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Gerencia estará integrado por tres (3) o más gerentes, que podrán o no ser socios, debiendo designarse por lo menos un presidente, un vicepresidente y un secretario. Salvo disposición en contrario, se reputará que el presidente ostenta el poder de representación de la sociedad;
- b) El Consejo de Gerencia elegirá, entre las personas que lo integren, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo soliciten cualesquiera dos (2) miembros del consejo;



- d) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión;
- e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros;
- f) No obstante, el Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión, en cualquier lugar del territorio nacional o el extranjero;
- g) Un miembro del Consejo de Gerencia podrá dar mandato a otro miembro, un socio o cualquier tercero, por carta o cualquier medio electrónico, para que lo represente en sesiones del Consejo de Gerencia;
- h) Las decisiones emitidas por el Consejo de Gerencia se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros;
- i) Las decisiones del Consejo de Gerencia se comprobarán mediante actas que deberán redactarse en cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las actas contentivas de las deliberaciones del Consejo de Gerencia serán certificadas válidamente por uno cualquiera de los miembros del Consejo de Gerencia;
- j) Las resoluciones del Consejo de Gerencia podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión. Igualmente, podrán celebrarse reuniones no presenciales, por videoconferencia, por teléfono o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus miembros podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los miembros que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley. Dicha acta deberá ser certificada por la persona presidiendo la reunión. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas.

16.4. En caso de que el acta donde se consigne la decisión de los socios designando al o los Gerentes, no indique reglas distintas, las siguientes reglas serán aplicables a los gerentes:



- a) En el caso de gerente único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste;
- b) En caso de varios gerentes solidarios, el poder de representación corresponde a cada gerente, sin perjuicio de las disposiciones de los acuerdos de los Socios sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno;
- c) En el caso de varios gerentes conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos en la forma determinada en los estatutos;
- d) En el caso de Consejo de Gerencia, el poder de representación corresponde al presidente del Consejo, sin perjuicio de que para ejercer cualesquiera de los poderes previstos en los presentes Estatutos, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. No obstante, los socios podrán decidir atribuir el poder de representación a uno o varios miembros del Consejo a título individual o conjunto.

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios consejeros delegados, se indicará el régimen de su actuación.

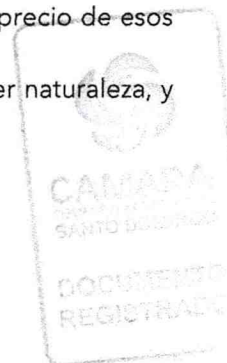
16.5. Los gerentes o el Consejo de Gerencia queda facultado para celebrar reuniones en la República Dominicana o el extranjero, según entiendan conveniente los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 17.- Poderes de la Gerencia.-

17.1. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, prohibiciones, restricciones y limitaciones que impongan la ley y los Estatutos Sociales o que de tiempo en tiempo impongan la asamblea general de socios, la gerencia de la sociedad dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la Sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios.

17.2 Además de las facultades que le pudieran conferir otros artículos de estos estatutos y la ley, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad;
- b) Realizar la adquisición de bienes muebles de cualquier naturaleza, y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- c) Concertar adquisiciones de créditos, financiamientos o facilidades crediticias necesarias para los negocios de la Sociedad;
- d) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- e) Realizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;

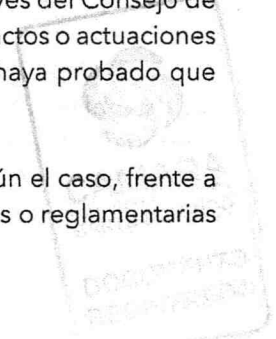


- f) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles de la sociedad y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- g) Representar a la sociedad en procedimientos judiciales, arbitrales y administrativos; resolver sobre la iniciación de procesos judiciales y arbitrales; celebrar convenios de transacción, someter la sociedad al arbitraje y nombrar a abogados y árbitros;
- h) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, crédito y rentas;
- i) Abrir y cerrar cuentas bancadas, así como mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques u órdenes de pago con cargo a esos fondos;
- j) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- k) Acordar la apertura de oficinas;
- l) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- m) Constituir en hipotecas, anticresis, prenda o afectar en cualquier otro modo los bienes de la sociedad, así como permutarlos; cancelar dichas hipotecas, privilegios y demás gravámenes que afecten los bienes de la sociedad;
- n) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- o) Nombrar y destituir a los empleados y determinar su retribución;
- p) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de los socios y velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales;
- q) Llevar las cuestiones financieras, supervisar la contabilidad de la compañía y la preparación de los estados financieros;
- r) Delegar parte de sus poderes para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos o revocarlos.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, la gerencia, en general, tendrá facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles, o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la sociedad, actuando con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios.

17.3 Cada gerente detentará separadamente los poderes previstos en el presente artículo a excepción del caso en que la administración de la sociedad esté organizada como un Consejo de Gerencia, en la cual para ejercer uno o cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, y salvo decisión distinta de los socios constatada en acta donde se decida de su designación, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

17.4 Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias



aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

17.5. Los gerentes podrán delegar en todo o en parte las atribuciones que le son conferidas por los Estatutos o la Ley.

ARTÍCULO 18.- Retribución de la Gerencia.-

18.1 Las funciones del o los gerentes son gratuitas, salvo que por decisión de la Asamblea General se decida asignarles una remuneración, conforme los parámetros permitidos por la ley.

ARTÍCULO 19.- Restricciones, prohibiciones e inhabilitaciones de los Gerentes. Convenciones celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.-

19.1 Los gerentes estarán sujetos a las restricciones, prohibiciones e inhabilitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, y cualquier otra ley que le sea aplicable. De igual modo, los gerentes y socios estarán sometidos al régimen establecido en la ley respecto de la aprobación de las convenciones celebradas por un gerente o socio con la sociedad.

**SECCIÓN II.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y
OTRAS FORMAS DE TOMA DE DECISIONES**

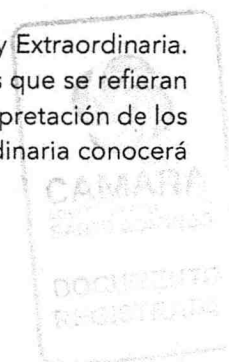
ARTÍCULO 20.- De las Distintas Modalidades de Adopción de Decisiones por los Socios.-

20.1 Las decisiones de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea, la cual podrá ser presencial o no, y podrá tener lugar fuera de la República Dominicana. Igualmente, las decisiones podrán ser adoptadas mediante consultas escritas o resoluciones adoptadas unánimemente en acta, conforme se detalla en los artículos 28 y 29.

ARTÍCULO 21.- División de las Asambleas.-

21.1 La Asamblea General de Socios se constituirá válidamente por la reunión de propietarios de cuotas sociales o sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Los acuerdos de la Asamblea General de Socios son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la ley.

21.2 Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la sociedad o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Gerente; y, la Asamblea General Extraordinaria conocerá



de los asuntos que se refieran o conllevan modificación de los Estatutos, además de las facultades que le pudieran conferir otros artículos de estos estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 22.- Atribuciones de la Asambleas Generales de Socios.-

22.1 Será competencia de la Asamblea General Ordinaria Anual deliberar y acordar sobre los siguientes puntos:

- a) El nombramiento del o los gerentes, y del o de los Comisario(s) de Cuentas, si lo(s) hubiere;
- b) Conocer del informe de gestión anual de la gerencia y de los estados financieros elaborados conforme lo previsto por Ley, así como del informe del o de los comisario(s) de cuentas, si lo(s) hubiere;
- c) Aprobar o no aprobar la gestión de la gerencia y del o de los comisario(s) de cuentas, si lo(s) hubiere;
- d) Disponer lo relativo a la repartición de dividendos y su forma de pago, respetando siempre la reserva legal;
- e) Otorgar autorizaciones a cualquier persona para actuar en representación de la sociedad;
- f) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los Estatutos; y,
- g) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con la Gerencia para resolver sobre cualquier asunto que le incumbe a éste última.

22.2 La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieran a la administración de la sociedad. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir al o los gerentes y al o los Comisario(s) de Cuentas, si lo(s) hubiere, en cualquier época;
- c) Conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad;
- d) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los Estatutos; y,
- e) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con la Gerencia para resolver sobre cualquier asunto que le incumba a ésta última.

22.3 Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Del aumento o reducción del capital social;



- b) De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- c) De la disolución de la sociedad;
- d) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos;
- e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los Estatutos; y,
- f) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que entre en la competencia de la Asamblea General Ordinaria u Ordinaria Anual. Tiene competencia concurrente con la Gerencia para resolver sobre cualquier asunto que le incumba a ésta última.

22.4. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por consentimiento de todos los socios contenido en un acta o sin necesidad de reunión presencial, salvo las decisiones que deban conocerse por asamblea de socios, conforme la ley.

ARTÍCULO 23.- Convocatoria de las Asambleas.-

23.1. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá en el plazo establecido por la Ley contados a partir de la clausura del ejercicio social, en el asiento social, o en otro lugar del territorio nacional o del extranjero, especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el o los Gerentes o por las personas que conforme a estos Estatutos o la Ley tengan calidad para ello, y la cual se hará por correo certificado, o por comunicación física o correo electrónico con confirmación de recepción, o cualquier otro medio fehaciente de notificación con quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea. No será necesaria la convocatoria si todos los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

23.2. Las demás Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el o los Gerentes o por las personas que conforme a estos Estatutos o la Ley tengan calidad para ello, y la cual se hará por correo certificado, o por comunicación física o correo electrónico con confirmación de recepción, o cualquier otro medio fehaciente de notificación. En cualquier caso, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea, salvo para el caso de las Asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión o transferencia de cuotas sociales, en las cuales el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de los socios.

23.3 Las convocatorias deberán indicar el orden del día, la fecha, hora y lugar en que se celebrarán la reunión. Para el caso de las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias, adicional a lo indicado, se deberá expresar, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse.

23.4 Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:



- a) El gerente o uno cualquiera de ellos, en caso de pluralidad de gerentes;
- b) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos; o,
- c) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere (i) para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; (ii) para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y, (iii) en caso de urgencia;
- d) Cualquier persona que conforme a estos Estatutos o la Ley tengan calidad para ello.

ARTÍCULO 24.- Orden del Día.-

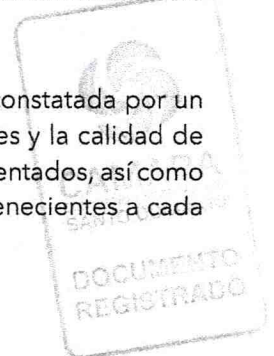
24.1 La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios propietarios de cuotas que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) del capital social, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea y que se haya sido consignado por escrito y entregada oportunamente a la persona o personas que convoquen la Asamblea en cuestión.

24.2 Todo artículo del orden del día deberá ser sometido a votación. Si todos los socios están presentes, podrá prescindirse de la confección de un orden del día mediante voto unánime, en cuyo caso podrá resolverse sobre todo punto dentro de la competencia de la Asamblea, que sea propuesto por el o los Gerentes o por uno o más socios propietarios de cuotas que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) del capital social.

ARTÍCULO 25.- Directiva de la Asamblea y Actas.-

25.1 Las Asambleas de los socios serán presididas por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno del o los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En caso de que existiese un Consejo de Gerencia, la asamblea será presidida por el socio gerente designado como Presidente, y en su ausencia, por el socio gerente designado como Vicepresidente, si lo hubiere. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Gerencia, si lo hubiere, la asamblea será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales, y de existir dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

25.2 Toda deliberación de las Asambleas Generales de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien preside la sesión, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada



uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultados de las votaciones.

25.3 Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas por todos los socios presentes o representados y certificadas por un solo gerente y, en su caso, por el presidente de la sesión.

25.4 Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificadas por un solo liquidador.

ARTÍCULO 26.- Quorum, Votos v Apoderados de los Socios.-

26.1 Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea.

26.2 Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero.

26.3 Las asambleas deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderados a la misma socios propietarios de cuotas que representen, más de la mitad (1/2) del capital social. En caso de asambleas extraordinarias, se requerirá un quorum de la presencia de socios propietarios de cuotas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social.

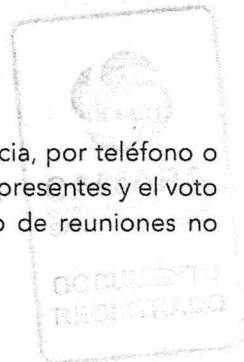
26.4 Tanto en las asambleas ordinarias como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de los socios propietarios de cuotas que representen más de la mitad (1/2) del capital social. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones deberán ser adoptadas igualmente por la referida mayoría, derogándose lo dispuesto por la Ley de Sociedades sobre el particular.

26.5 La modificación de los estatutos podrá ser decidida con el voto de socios propietarios de cuotas que representen, más de la mitad (1/2) del capital social.

26.6 La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios propietarios de cuotas que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes del capital social.

ARTÍCULO 27.- Reuniones No Presenciales.-

27.1 Podrán celebrarse asambleas no presenciales, por videoconferencia, por teléfono o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus socios podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no



presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los socios que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los socios participantes o de sus representantes; el número y clase de cuotas sociales y votos de los que son titulares. Dicha acta y la lista de socios presentes deberá ser certificada por la persona que se encuentre presidiendo la reunión. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).

ARTÍCULO 28.- Consultas Escritas.-

28.1 Salvo para el caso de las decisiones que deban conocerse por asamblea, todas las decisiones o algunas de ellas podrán ser adoptadas mediante consulta escrita. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

28.2 El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

28.3 Las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de los socios propietarios de cuotas que representen más de la mitad (1/2) del capital social.

ARTÍCULO 29.- Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.-

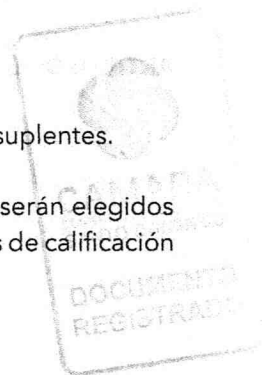
29.1 Salvo para el caso de las decisiones que deban conocerse por asamblea, conforme lo dispone la ley, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea ni agotar consulta escrita si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin reunión presencial.

TÍTULO V DE LA SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 30.- Designación de Comisario de Cuentas.-

30.1 La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas, y sus suplentes.

30.2 En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios por el período establecido en la ley, y estarán sujetos a las condiciones de calificación



profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley.

TÍTULO VI DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, FONDO DE RESERVA LEGAL, DIVIDENDOS

ARTÍCULO 31.- Ejercicio Social.-

31.1 El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre. Sin embargo, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la Sociedad, y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 32.- Cuentas Sociales.-

32.1 La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, sancionar los estados financieros de la sociedad y preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, de conformidad con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 33.- Fondo de Reserva Legal.-

33.1 Anualmente se separará una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Cuando ese fondo alcance al equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, dejará de ser obligatoria la reserva del cinco por ciento (5%) a que antes se ha hecho referencia.

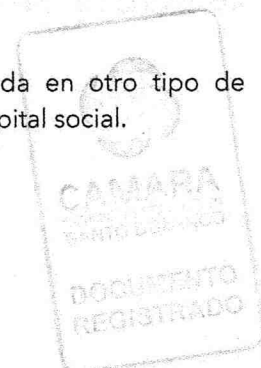
ARTÍCULO 34.- Dividendos.-

34.1 La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre el destino de las utilidades, si las hubiere, pudiendo aprobar la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros elaborados conforme lo previsto por la Ley, incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse conforme especifica la ley.

TÍTULO VII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 35.- Transformación.-

35.1 La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad, será decidida por el voto favorable de más de la mitad (1/2) del capital social.



35.2 La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

35.3 El procedimiento de transformación se realizará con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 36.- Fusión y Escisión.

36.1 La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o una nueva sociedad que se constituya.

36.2 La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas.

36.3 La fusión o escisión de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. La mayoría requerida para adoptar esta decisión será del voto de los socios propietarios de cuotas que representen más de la mitad (1/2) del capital social.

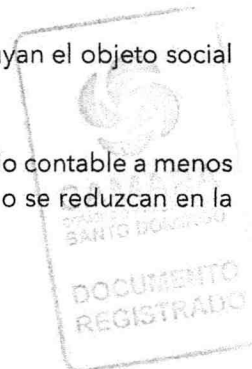
36.4 El proceso de fusión o escisión se realizarán con arreglo a la Ley.

TÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 37.- Disolución.

37.1 La Sociedad podrá disolverse:

- a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada por la mayoría establecida en los presentes estatutos para las asambleas extraordinarias;
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; y,
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumenten o se reduzcan en la medida suficiente.



37.2 En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria, o consulta escrita o resolución escrita unánime, regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la asamblea de socios, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

37.3 Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en base a la proporción que cada socio haya tenido en el capital social.

37.4 La disolución y liquidación de la sociedad se realizará con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 38.- Liquidación.

38.1 En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

38.2 El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

38.3 Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

TÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES

ARTÍCULO 39.- Contestaciones.

39.1 La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y los gerentes, o entre la sociedad y los gerentes, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

TÍTULO X DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 40. - Publicidad. Poder Especial.



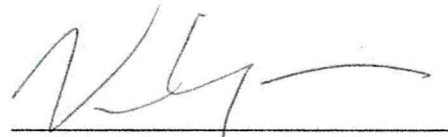
40.1 Como apoderados especiales de la entidad, la Firma de abogados Umbra Strategy Consulting, para estos o cualquiera que los mismos tengan a bien nombrar, actuando de manera individual, en nombre y representación de esta sociedad comercial en formación, tienen el poder necesario para realizar los trámites requeridos, depósitos y registros prescritos por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 y sus modificaciones, Ley 3-02 del año 2002, sobre Registro Mercantil, así como cualquier otros depósitos, registros, publicaciones, pagos, actuaciones y notificaciones necesarias y/o relacionadas para cumplir con las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades comerciales que realizan operaciones en la República Dominicana ante las instituciones públicas y privadas correspondientes, incluyendo pero no limitándose a: la Cámara de Comercio y Producción correspondiente en funciones de Registro Mercantil, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y, en general, para realizar cualquier actuación y diligencia pertinentes para la consecución de lo dispuesto para la constitución de la sociedad, así como suscribir cualquier solicitud y/o documentación necesaria para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.

HECHO Y FIRMADO, el día dos (2) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022).



CIRCE ALMÁNZAR MELGEN

Socia / Gerente



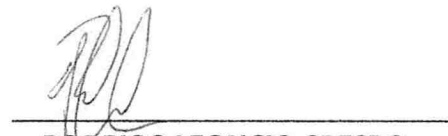
VERA LUCÍA CRESPO ALMÁNZAR

Socia



**DIEGO LEONCIO CRESPO
ALMÁNZAR**

Socio



**RODRIGO LEONCIO CRESPO
ALMÁNZAR**

Socio

ORIGINAL
FECHA: 09/09/22 HORA: 02:51 PM
NO. EXP.: 1034174 R. M.: 162226SD
LIBRO: 61 FOLIO: 500
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 8205910





CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L.
Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8,
Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo
RNC: 1-32-03728-6
Capital Social RD\$:100,000.00

**NÓMINA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DOS (2) DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Socios	Cantidad de Cuotas Sociales	Cantidad de Votos	Firma
01.- CIRCE ALMÁNzar MELGEN , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0101281-3, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional.	500	500	
02.- VERA LUCIA CRESPO ALMÁNzar , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2184953-8, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional.	250	250	
03.- DIEGO LEONCIO CRESPO ALMÁNzar , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2510970-7, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional.	250	250	
TOTAL	1000	1000	

CERTIFICACIÓN:

La suscrita presidenta de la asamblea Certifica que la presente Nómína de Presencia es correcta y verdadera. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




CIRCE ALMÁNzar MELGEN
Presidenta de la Asamblea



CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L.
Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8,
Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo
RNC: 1-32-03728-6
Capital Social RD\$:100,000.00

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DOS (2) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10 horas de la mañana, en el domicilio social ubicado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los socios de la sociedad **CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L.**, para integrar la presente asamblea, con la finalidad de conocer sobre la propuesta de modificación estatutaria, de conformidad con la Ley No. 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Ocuparon la Presidencia y Secretaría de la asamblea las señoras **CIRCE ALMÁNzar MELGEN** y **VERA LUCIA CRESPO ALMÁNzar**, respectivamente.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario, para lo cual la Secretaría de la Asamblea redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de Cuotas Sociales y votos de cada socio, la cual es firmada por todos los presentes.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, la Presidencia de la Asamblea declaró abiertos los trabajos de la misma para agotar la siguiente Agenda, a saber:

AGENDA:

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Dar descargo como gerente de la sociedad comercial a la señora Vera Lucía Crespo Almánzar por las gestiones correspondientes a los ejercicios sociales indicados;

Punto 3: Ratificar a la señora Circe Almánzar Melgen como Gerente de la sociedad comercial;

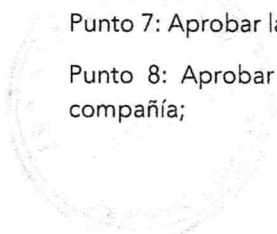
Punto 4: Aprobar la cesión de 83 cuotas sociales de la señora Vera Lucía Crespo Almánzar al señor Rodrigo Leoncio Crespo Almánzar;

Punto 5: Aprobar la cesión de 83 cuotas sociales del señor Diego Leoncio Crespo Almánzar al señor Rodrigo Leoncio Crespo Almánzar;

Punto 6: Aprobar la modificación del Artículo 6 de los actuales Estatutos Sociales de la compañía;

Punto 7: Aprobar la modificación del domicilio social de la compañía;

Punto 8: Aprobar la modificación del Artículo 3 de los actuales Estatutos Sociales de la compañía;



Punto 9: Autorizar el depósito y registro de los documentos de modificación estatutaria ante el Registro Mercantil correspondiente.

A seguidas, fueron sometidos a discusión los puntos indicados en la Agenda y, luego de un breve debate, fueron adoptadas Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los socios a las formalidades y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales, por encontrarse todos presentes o debidamente representados. **SE APRUEBA** en todas sus partes la nómina de los socios presentes y/o representados, declarándose a esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como asamblea General Extraordinaria.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L., APRUEBA** el descargo puro y simple de la señora Vera Lucía Crespo Almánzar como Gerente de la sociedad comercial, por las gestiones en los ejercicios sociales con anterioridad a la presente asamblea.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

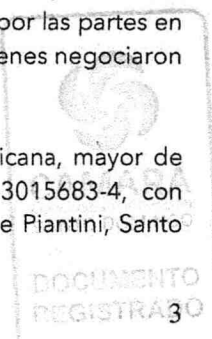
La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L., RATIFICA** a la señora **CIRCE ALMÁNzar MELGEN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0101281-3, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, como Gerente de la sociedad comercial, por las gestiones en los ejercicios sociales con anterioridad a la presente asamblea.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNzar CA, S.R.L., APRUEBA** la cesión de ciento sesenta y seis (166) Cuotas Sociales, según lo establecido por las partes en el acto de cesión y mediante el presente acto se descargó a los cedentes quienes negociaron como se indica:

El señor RODRIGO LEONCIO CRESPO ALMÁNzar, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-3015683-4, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo



Domingo, Distrito Nacional, obtuvo ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales, divididas según se menciona a continuación:

La cantidad de ochenta y tres (83) cuotas sociales de la señora VERA LUCIA CRESPO ALMÁNZAR, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2184953-8, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; y ochenta y tres (83) cuotas sociales del señor DIEGO LEONCIO CRESPO ALMÁNZAR, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2510970-7, con domicilio y residencia en la Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L., AUTORIZA** modificar el Artículo 6 de los estatutos sociales para ajustarlos a próximas operaciones y por tanto en los registros oficiales deberá contar lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Capital Social.-

6.1 El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), dividido en Mil Cuotas (1,000) cuotas sociales, iguales e indivisibles, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	TOTAL PAGADO RD\$
Circe Almánzar Melgen	500	RD\$50,000.00
Vera Lucía Crespo Almánzar	167	RD\$16,700.00
Diego Leoncio Crespo Almánzar	167	RD\$16,700.00
Rodrigo Leoncio Crespo Almánzar	166	RD\$16,600.00
TOTAL	1,000	RD\$100,000.00

6.2 Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L., APRUEBA** la modificación del domicilio social, que actualmente es: Calle José María Escrivá, No. 1, Piso 8, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, para que en lo adelante sea: Avenida

Gustavo Mejía Ricart, número 6, esquina Avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, piso 4, suite 401, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNZZAR CA, S.R.L., APRUEBA** la modificación del Artículo 3 de los actuales Estatutos Sociales de la compañía, los cuales se leerán de la manera que sigue:

"ARTÍCULO 3.- Domicilio Social.-

3.1 El domicilio social se establece en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, número 6, esquina Avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, piso 4, suite 401, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La Sociedad podrá, sin embargo, trasladar su domicilio dentro del país y establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero cuando así lo decidan los socios o la gerencia".

En consecuencia, **SE INSTRUYE** para que se ponga a disposición de todos los Socios un ejemplar compilado de los nuevos Estatutos Sociales, el cual deberá adjuntarse a esta Acta, a ser firmado por los socios presentes o debidamente representados en la presente Asamblea y depositado para registro en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., como Registro Mercantil competente.

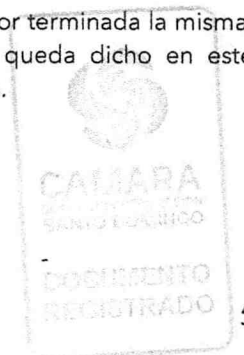
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **CIRCE ALMÁNZZAR CA, S.R.L., AUTORIZA** a la firma de abogados **UMBRA STRATEGY CONSULTING, S.R.L.**, o quien ellos tengan a bien nombrar, para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, la directiva de la asamblea dio por terminada la misma, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que certifica la Gerencia, en el lugar y fecha antes indicados.



FIRMAS DE LAS SOCIOS PRESENTES:


CIRCE ALMÁNZAR MELGEN
Socia Gerente


VERA LUCIA CRESPO ALMÁNZAR
Socio Gerente / Cedente


**DIEGO LEONCIO CRESPO
ALMÁNZAR**
Socio / Cedente


**RODRIGO LEONCIO CRESPO
ALMÁNZAR**
Socio / Adquiriente

CERTIFICACIÓN:

La suscrita presidenta de la Asamblea Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


CIRCE ALMÁNZAR MELGEN
Presidenta de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 09/09/22 HORA: 02:51 PM
NO. EXP.: 1034174 R. M.: 1622265D
LIBRO: 61 FOLIO: 500
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 8205891MO





**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, Señora CIRCE ALMÁNZAR MELGEN, de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-0101281-3 actuando en nombre de CIRCE ALMÁNZAR CA, S.R.L., marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-03728-6, con domicilio en la Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Av. Abraham Lincoln, Torre Piantini, Suite 401, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, declaro lo siguiente:

Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, declaramos que:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos sometidos a un proceso de reestructuración mercantil.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CIRCE ALMÁNZAR MELGEN (Declarante)

LEGALIZACIÓN DE FIRMA:

Yo, _____, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el _____, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora **CIRCE ALMÁNZAR MELGEN**, cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Abogado - Notario Público



CIRCE ALMÁNZAR
PUBLIC AFFAIRS

23 de noviembre de 2022

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

Ciudad

ASUNTO: Propuesta Técnica de consultoría de asesoría técnica especializada para la formulación de políticas de industrialización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). Licitación MICM-CCC-PEOR-2022-0002.

Estimados señores:

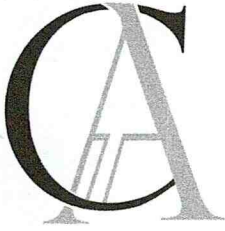
Después de agradecerles sus atenciones, a continuación les detallo la propuesta técnica de los servicios profesionales que pretendemos ofrecerles en respuesta al proceso de licitación MICM-CCC-PEOR-2022-0002.

ANTECEDENTES:

Durante los últimos años, el sector de la industria y el comercio ha sido un sector clave para el desarrollo económico de los países por su aporte en el crecimiento de la economía, los empleos, las exportaciones y la innovación tecnológica.

La industria y el comercio son sectores de alta prioridad en la visión de desarrollo que nos hemos trazado como país. Así, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley 1-12) establece como objetivo “desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor” (objetivo específico 3.5.4). Asimismo, estipula que se deben “identificar e impulsar acciones que mejoren la competitividad de los parques de zonas francas y aumenten el valor agregado de su oferta exportable, en un marco de cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana” (línea de acción 3.4.1.6).

A nivel institucional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios del sector industrial,



CIRCE ALMÁNZAR
PUBLIC AFFAIRS

las zonas francas, el comercio interno, entre otros sectores, según el artículo 1 de la ley núm. 37-17.

Consistente con su función, el MICM es el coordinador de la Mesa Presidencial de Industrialización, mecanismo público – privado creado a través del Decreto 588-20, y cuyo objetivo es potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas, haciendo hincapié en temas neurálgicos para el desarrollo del sector, entre los cuales cabe mencionar encadenamientos productivos, combate al comercio ilícito, y el desarrollo de la infraestructura de calidad.

En cuanto a su desempeño en República Dominicana, el sector manufacturero representa un 14.6% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2021, muy por debajo de la participación promedio en la década 2000-2010 de 18.2%. Sin embargo, a pesar de que la participación se ha mantenido relativamente constante en el periodo 2010-2021, el sector manufacturero es el segundo sector que más aporta a la economía, luego del sector de Construcción. Es importante destacar que su relevancia fue más evidente tras la situación económica por las medidas para prevenir el COVID-19, ya que dicho sector mantuvo los empleos, abasteció el mercado, especialmente con los productos industriales de alimentos y bebidas, y mantuvo cierto dinamismo en la economía en momentos donde las cadenas globales de valor fueron interrumpidas temporalmente.

En ese sentido, en aras de seguir fomentando y fortaleciendo el desarrollo de la industria y comercio en la República Dominicana, es pertinente contratar servicios de asesoría técnica especializada en formulación de políticas industriales que puedan aplicar al contexto dominicano.

OBJETO DE LA CONSULTORIA:

Presentar propuestas de acciones y estrategias de industrialización para acelerar el desarrollo del sector industrial, las zonas francas, y el comercio.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

Brindar servicios de asesoría técnica especializada para fomentar la industrialización, las zonas francas y el comercio justo, específicamente en los siguientes temas:
promover los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local y las zonas francas.



PROINDUSTRIA

ORGANIZACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

A – Organización del Consultor

Circe Almánzar CA, SRL o Circe Almánzar Públic Affairs, es una una firma de consultores especializada en asuntos públicos y estrategia empresarial creada en 2019 con el fin de brindar servicios de acompañamiento y asesoría técnica especializada a las empresas y a instituciones públicas y privadas para lograr soluciones y resolver conflictos regulatorios, ofreciéndoles un método innovador para ejercer influencia.

Con más de 30 años de experiencia, estamos más que preparados para ofrecer a nuestros clientes innovación, conocimiento, inteligencia preventiva, incidencia y creatividad para lograr las mejores soluciones estratégicas y encontrar alternativas dentro de los contextos inciertos que pueden enfrentar en el desarrollo de sus negocios.

La firma actualmente se encuentra trabajando en asesorías de desarrollo industrial, manejo de residuos sólidos y economía circular, eficiencia energética, marca país, fideicomisos públicos, desarrollo logístico y portuario, encadenamientos productivos, lucha contra los ilícitos, formación de capital humano, entre otras áreas.

La firma cuenta con una socia-gerente, así como con tres consultores seniors asociados y una asistente administrativa.

B – Experiencia del Consultor

Nombre del trabajo: Asesoría en asuntos Portuarios	Valor aproximado del contrato: Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00)
País: República Dominicana Lugar dentro del país: Santo Domingo	Duración del trabajo (meses): <i>Doce (12) meses renovables.</i>
Nombre del Contratante: Autoridad Portuaria Dominicana	Número total de persona-meses para realizar el trabajo: 1



Dirección: Puerto Rio Haina	Valor aproximado de los servicios prestados por su firma bajo el contrato: Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RS\$1,500,0000)
Fecha de iniciación (mes / año): Noviembre 2022 Fecha de terminación (mes / año): Noviembre 2023	Número de persona-meses profesional proporcionado por consultores asociados:
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:	Nombre de funcionarios de nivel superior de su empresa involucrado y funciones desempeñadas (indique los perfiles más significativos tales como Director/ Coordinador de Proyecto, Jefe del equipo): Circe Almánzar Melgen
Descripción narrativa del trabajo: Asesoría al Consejo de Administración de Autoridad Portuaria en contratos, soluciones de controversias y desarrollo de puertos.	
Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto: Asesoría al Consejo de Administración de Autoridad Portuaria en contratos, soluciones de controversias y desarrollo de puertos.	
Nombre del trabajo: Asesoría Empresarial en desarrollo de proyecto	Valor aproximado del contrato: Cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$40,000.00)
País: República Dominicana Lugar dentro del país: Santo Domingo y San Juan de la Maguana	<i>Duración del trabajo (meses): Cinco (5) meses renovables.</i>
Nombre del Contratante: GoldQuest Dominicana	Número total de persona-meses para realizar el trabajo: 3
Dirección: Av. Gustavo Mejía Ricar #110	Valor aproximado de los servicios prestados por su firma bajo el contrato: Cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$40,000.00)

<p>Fecha de iniciación (mes / año): Octubre 2022</p> <p>Fecha de terminación (mes / año): febrero 2023</p>	<p>Número de persona-meses profesional proporcionado por consultores asociados: 1</p>
<p>Nombre de los consultores asociados, si los hubo: Susana Gautreau.</p>	<p>Nombre de funcionarios de nivel superior de su empresa involucrado y funciones desempeñadas (indique los perfiles más significativos tales como Director/ Coordinador de Proyecto, Jefe del equipo):</p> <p>Circe Almánzar Melgen</p>
<p>Descripción narrativa del trabajo:</p> <p>Desarrollo de plan estratégico y marco lógico para la implementación y aprobación del proyecto minero Los Romero en San Juan de la Maguana.</p>	
<p>Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto:</p> <p>Asesoría al presidente de la empresa y acompañamiento para el desarrollo y puesta en marcha de la concesión de explotación de la mina en San Juan de la Maguana.</p>	

<p>Nombre del trabajo:</p> <p>Asesoría para la elaboración de un plan de manejo de los residuos plásticos de un solo uso</p>	<p>Valor aproximado del contrato: Veinte mil dólares estadounidenses (US\$20,000.00)</p>
<p>País: República Dominicana</p> <p>Lugar dentro del país: Santo Domingo.</p>	<p><i>Duración del trabajo (meses): Seis (6) meses renovables.</i></p>
<p>Nombre del Contratante: Plastifar</p>	<p>Número total de persona-meses para realizar el trabajo: 2</p>
<p>Dirección: Autopista Duarte, Km. 20.</p>	<p>Valor aproximado de los servicios prestados por su firma bajo el contrato: Veinte mil dólares estadounidenses (US\$20,000.00)</p>
<p>Fecha de iniciación (mes / año): Noviembre 2022</p> <p>Fecha de terminación (mes / año): Abril 2023</p>	<p>Número de persona-meses profesional proporcionado por consultores asociados:</p>

Nombre de los consultores asociados, si los hubo:	Nombre de funcionarios de nivel superior de su empresa involucrado y funciones desempeñadas (indique los perfiles más significativos tales como Director/ Coordinador de Proyecto, Jefe del equipo): Circe Almánzar Melgen
Descripción narrativa del trabajo: Desarrollo de una propuesta detallada de manejo de residuos de plásticos de un solo uso y elaboración y consenso sobre norma medioambiental.	
Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto: Trabajo con las industrias de plásticos del país para lograr consenso sobre la normativa para el manejo de los residuos, análisis comparativo sobre experiencias internacionales y elaboración y negociación de políticas públicas.	

Nombre del trabajo: Sensibilización y divulgación sobre bondades y ventajas de los fideicomisos públicos en RD.	Valor aproximado del contrato: Dos millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD\$2,400,000.00)
País: República Dominicana Lugar dentro del país: Santo Domingo.	<i>Duración del trabajo (meses): Doce (12) meses renovables.</i>
Nombre del Contratante: Fiduciaria Reservas	Número total de persona-meses para realizar el trabajo: 2
Dirección: Av. Roberto Pastoriza #20.	Valor aproximado de los servicios prestados por su firma bajo el contrato: Dos millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD\$2,400,000.00)
Fecha de iniciación (mes / año): Enero 2023 Fecha de terminación (mes / año): Diciembre 2023	Número de persona-meses profesional proporcionado por consultores asociados:
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:	Nombre de funcionarios de nivel superior de su empresa involucrado y funciones desempeñadas

	<p>(indique los perfiles más significativos tales como Director/ Coordinador de Proyecto, Jefe del equipo):</p> <p>Circe Almánzar Melgen</p>
<p>Descripción narrativa del trabajo:</p> <p>Acompañamiento y asesoría en programas de creación de contenido y sensibilización sobre los fideicomisos públicos.</p>	
<p>Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto:</p> <p>Trabajo en equipo estratégico de presidencia y grupo Reservas para el logro de los proyectos de fideicomisos públicos, especialmente para el desarrollo del Fideicomiso Pro Pedernales.</p>	


Nombre: CIRCE ALMÁNZAR
RNC. 1-32-03728-6
República Dominicana



23 enero 2023

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

Página 1 de 1

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

a) Enfoque técnico y metodología. El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (Proindustria) requiere en estos momentos de una reforma y modernización de los servicios que presta a las industrias de la República Dominicana y a aquellas que desean desarrollarse, así como del desarrollo de programas de comunicación y sensibilización sobre los beneficios que otorga la Ley 392-07 y sus modificaciones a los industriales. Proindustria requiere igualmente de asesoría directa para lograr una mayor integración y trabajo conjunto de los miembros de su Consejo Directivo y una visión unificada sobre los planes estratégicos y objetivos que debe lograr la institución.

Para lograr los fines descritos anteriormente, pondremos a disposición nuestros conocimientos y experiencias tanto en la Ley 392-07, como en políticas nacionales e internacionales de industrialización; así como nuestro vasto conocimiento en programas de asistencia técnica para el desarrollo industrial. Igualmente, gracias al liderazgo construido en gremios industriales, utilizaremos herramientas para construir una visión unificada en el Consejo Directivo de Proindustria.

b) Plan de Trabajo. Nuestro trabajo iniciará con entrevistas a los principales funcionarios de Proindustria, el levantamiento de necesidades y retos a lograr por el director general, así como la realización de entrevistas a los miembros del Consejo Directivo sobre las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que perciben podrían estar presentando, tanto al sector industrial dominicano, como a Proindustria. Se realizará un análisis comparativo sobre los servicios y programas desarrollados por instituciones similares en 3 países que han resultado exitosos, como España, Colombia y Chile y se presentarán propuestas concretas de programas y proyectos que podrían ser desarrollados por Proindustria con el apoyo de otras instituciones del gobierno y gremios industriales.

c) Organización y Dotación de Personal. El trabajo será desarrollado por Circe Almánzar Melgen, abogada, especialista en desarrollo industrial, empresarial y en relaciones Estado-Sociedad, la cual cuenta con una experiencia de más de 30 años en la dirección de gremios empresariales, brindando asistencia técnica y desarrollando programas para el fortalecimiento de las industrias en la República Dominicana. La Consultora Principal se asistirá de dos personas de su equipo: 1) Vera Lucía Crespo, consultora asociada, abogada, con amplios conocimientos en derecho empresarial y desarrollo sostenible; y 2) Madelin Contreras, consultora junior, contadora, con conocimientos administrativos y financieros en desarrollo de proyectos.



SNCC.D.049



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA



No. EXPEDIENTE
Click here to enter text.

Seleccione la fecha

Página 1 de 2

Fecha: 23 enero 2023

Nombre del Oferente: Circe Almanzar

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 3 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RS\$1,500,000.00)	Doce (12) meses renovables.	Noviembre 2022 Noviembre 2023		Autoridad Portuaria Dominicana- Puerto Rio Haina	Circe Almanzar	
	Cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$40,000.00)	Cinco (5) meses renovables.	Octubre 2022 febrero 2023		GoldQuest Dominicana- Av. Gustavo Mejía Ricar #110	Susana Gautreau. Circe Almánzar Melgen	
	Veinte mil dólares estadounidenses (US\$20,000.00)	Seis (6) meses renovables.	Noviembre 2022 Abril 2023		Plastifar	Circe Almánzar Melgen	

/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
CONTRATACIONES PÚBLICAS

